19404 *RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2001, del Centro de Investigaciones Sociológicas, por la que se convocan «Becas a Jóvenes Investigadores en Ciencias Sociales», para el año 2002.*

Entre las funciones atribuidas al Centro de Investigaciones Sociológicas figura la promoción y estímulo de la investigación social aplicada, mediante la convocatoria de becas y la participación en programas de formación de técnicos y especialistas en la materia.

Para llevar a cabo tales acciones, y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, resulta oportuno convocar becas dirigidas a jóvenes investigadores para el año 2002.

La finalidad de estas becas es contribuir a la formación de jóvenes licenciados en los métodos y técnicas utilizados en la investigación social aplicada.

A tal fin, los adjudicatarios de las becas participarán en las tareas de investigación y en las actividades formativas que se establezcan, dentro del marco de los distintos programas que el Centro de Investigaciones Sociológicas desarrolle a lo largo del año 2002.

Por cuanto antecede, de acuerdo con la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas a jóvenes investigadores en Ciencias Sociales, y de conformidad con lo previsto en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento para la concesión de subvenciones públicas, el Centro de Investigaciones Sociológicas ha resuelto convocar nueve becas para la formación de jóvenes investigadores en Sociología y Ciencia Política, mediante concurso público en régimen de concurrencia competitiva para su adjudicación, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. *Número de becas.*—Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva y con cargo a la aplicación presupuestaria 25.102.542-B.481, nueve becas para el ejercicio 2002, con una dotación de 9.384 euros cada una.

Segunda. *Requisitos de los solicitantes.*—Podrán concursar todas aquellas personas de nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea (residentes en el momento de incorporarse a las becas), que se encuentren en posesión del título de Licenciado en Sociología o en Ciencias Políticas y que hayan finalizado los estudios en junio de 1997 o en fecha posterior.

Todo aspirante deberá encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Tercera. *Condiciones de las becas.*—El período de disfrute será de enero a diciembre de 2002. La renuncia o revocación de la beca antes de finalizar el período de disfrute conlleva la devolución de las cantidades percibidas.

El abono de las becas se realizará en doce entregas mensuales de 782 euros, cantidad a la que se aplicarán las retenciones que procedan, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes.

La concesión o disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el organismo.

El disfrute de una beca es incompatible con cualquier otra beca de similares características financiada con fondos públicos o privados, españoles o extranjeros, en coincidencia temporal.

Los beneficiarios de las becas vendrán obligados a facilitar cuanta información les sea solicitada por el Tribunal de Cuentas.

Cuarta. *Formalización de solicitudes.*—Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Centro de Investigaciones Sociológicas (calle Montalbán, 8, tercera planta, 28014 Madrid) o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el día 8 de noviembre de 2001. Cada solicitud constará de la siguiente documentación:

a) Instancia (no sujeta a modelo predeterminado) dirigida al ilustrísimo señor Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad o, en su caso, tarjeta de residente.

c) Currículum vitae de un máximo de tres hojas, de acuerdo a los siguientes apartados: I) Datos personales; II) Formación académica; III) Idiomas; IV) Conocimientos y/o experiencia informática; V) Actividades relacionadas con la investigación; VI) Publicaciones; VII) Formación complementaria.

d) Certificación académica en la que figuren las calificaciones obtenidas en los estudios universitarios y las fechas de su obtención.

La documentación aneja a las solicitudes desestimadas podrá ser recuperada por los interesados en el Centro de Investigaciones Sociológicas en los tres meses siguientes, a partir de la resolución de concesión de las becas.

Quinta. *Comisión de valoración y selección de candidatos.*—Una Comisión de valoración examinará la documentación presentada, evaluará los méritos de los solicitantes y propondrá la adjudicación de las becas.

La Comisión de valoración estará presidida por el Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas, o persona en quien delegue, y formará parte de ella como Vocal el Director del Departamento de Publicaciones y Fomento de la Investigación del Centro de Investigaciones Sociológicas, y otros dos Vocales, que tendrán la condición de Directores de Departamento del Centro de Investigaciones Sociológicas, o de Profesores numerarios de Universidad en materia de Ciencias Sociales. Los Vocales serán nombrados por el Presidente y actuará como Secretario el Secretario general del Centro de Investigaciones Sociológicas.

El fallo deberá tener lugar en el plazo máximo de treinta días naturales, a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

La Comisión elevará una lista complementaria de suplentes entre los candidatos no seleccionados, según un orden de prelación, para el caso en que se produjeran renuncias o revocaciones entre los adjudicatarios de las becas.

Sexta. *Adjudicación de las becas.*—La adjudicación de las becas se producirá por resolución de la Presidencia del Centro de Investigaciones Sociológicas, se notificará a cada uno de los beneficiarios y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptima. *Revocación de las becas.*—El Centro de Investigaciones Sociológicas podrá, en cualquier momento, mediante resolución justificada, revocar la concesión de la beca si el adjudicatario no cumpliera debidamente las tareas que se le encomienden.

Madrid, 15 de octubre de 2001.—El Presidente del Centro de Investigaciones Sociológicas, Ricardo Montoro Romero.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

19405 *RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2001, de la Agencia Española del Medicamento, por la que se acuerda la publicación de especialidades farmacéuticas autorizadas y registradas correspondientes al segundo trimestre de 2001.*

La Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, crea la Agencia Española del Medicamento (AEM) como un organismo público de carácter autónomo, adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo, al que se le atribuyen competencias en materia de medicamentos de uso humano.

El Real Decreto 520/1999, de 26 de marzo, aprueba el Estatuto de la Agencia e indica en su artículo 5.7, sobre funciones de la Agencia, lo siguiente: Publicar en el «Boletín Oficial del Estado» las autorizaciones, suspensiones, revocaciones o cancelaciones de las autorizaciones de especialidades farmacéuticas de uso humano y veterinario, cuando sean firmes.

En cumplimiento de lo establecido en el citado artículo, resuelvo publicar las especialidades farmacéuticas autorizadas y registradas en el segundo trimestre de 2001, cuya relación figura en el anexo I de la presente Resolución.

Madrid, 4 de octubre de 2001.—La Directora, María Victoria de la Cuesta García.